



PROVIDENCIA, 31 DIC 2025

EX.Nº 1896 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- El Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 24 de diciembre de 2025, entre la FUNDACION GENERATION CHILE y la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA.-

2.- El Memorándum N° 23.078 de 26 de diciembre de 2025 de la Dirección de Desarrollo Local.-

DECRETO:

1.- Ratíficase el Convenio de Colaboración suscrito, con fecha 24 de diciembre de 2025, entre la FUNDACION GENERATION CHILE, RUT.N°65.206.009-9 y la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, mediante el cual las partes, establecen un marco de colaboración entre la Municipalidad y la Fundación, orientado a fortalecer la empleabilidad de los vecinos de Providencia. Para ello, Generation informará a la Municipalidad sobre las becas y programas de capacitación disponibles, los que serán difundidos a la comunidad para facilitar su acceso, postulación y eventual inserción laboral.-

2.- El texto del referido Convenio de Colaboración se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo. -

Anótese, comuníquese y archívese. -

SECRETARIO

ABOGADO

MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

PJM/MRMQ/AVMS/fhm. -

Distribución:

Interesada

Dirección de Desarrollo Local

Dirección de Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 3891 /

JAIME BELLOLIO AVARIA

Alcalde

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
Y
FUNDACIÓN GENERATION CHILE**

En Providencia a **24 DIC 2025**, entre, por una parte la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, Rol Único Tributario N° 69.070.300-9, representada por su Alcalde don **JAIME BELLOLIO AVARIA**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avda. Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, ciudad de Santiago; en adelante **“la Municipalidad”** y por la otra parte, **FUNDACIÓN GENERATION CHILE**, Rol Único Tributario N° 65.206.009-9, representada por don **HARRY GRAYDE KLENNER**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en [REDACTED], ciudad de [REDACTED], Región Metropolitana, en adelante la **“Fundación”** o **“Generation”**, y juntamente con la Municipalidad como las **“Partes”**.

PRIMERO: Antecedentes.

1. La Fundación es una persona jurídica sin fines de lucro cuyo principal propósito es transformar los sistemas de la educación para que sean capaces de preparar, colocar y apoyar a las personas en carreras laborales que cambien sus vidas y que de otro modo no estarían accesibles.
2. Actualmente Generation se encuentra cumpliendo su cuarto año de operación en Chile desarrollando un programa global de formación e inserción de jóvenes en el mercado laboral mediante programas de bootcamps. En concreto, el proyecto de Generation busca implementar un programa de empleo juvenil innovador, escalable y sostenible que provea oportunidades que le cambien la vida a miles de jóvenes, y que entregue un alto retorno a los empleadores.
3. Por su parte, la Municipalidad de Providencia es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.
4. Que la Municipalidad, en el cumplimiento de las funciones que le son propias, según lo establecido en la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su



artículo 4°, letras “a”, e “l”, desarrolla actividades relacionadas con: a) “la educación y la cultura”; y l) “el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local”.

5. En relación con lo anterior, las Partes vienen a manifestar su interés en colaborar en materias de diversa índole mediante el presente convenio de colaboración, en adelante el **“Convenio”**.

SEGUNDO: Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre la Municipalidad y la Fundación, orientado a fortalecer la empleabilidad de los vecinos de Providencia. Para ello, Generation informará a la Municipalidad sobre las becas y programas de capacitación disponibles, los que serán difundidos a la comunidad para facilitar su acceso, postulación y eventual inserción laboral.

TERCERO: Alcance del Convenio y Prohibición.

1. Las Partes dejan expresa constancia que todo material y/o insumo entregado por las partes es de exclusiva propiedad de su titular, no pudiendo las partes explotar, producir o comercializar cualquier producto o servicio que provenga directa o indirectamente de dichos materiales y/o insumos.
2. Ni la Fundación ni Municipalidad de Providencia utilizarán el nombre de la otra, en ningún tipo de publicidad, avisos, o divulgación noticiosa, sin la previa aprobación vía correo electrónico de un representante autorizado de la otra parte. Para estos efectos, se entenderán como representantes autorizados de cada parte las personas individualizadas en la cláusula décimo primero del presente Convenio.

CUARTO: Compromisos entre las Partes.

La Municipalidad se compromete a:

- Apoyar en la difusión de los cursos vigentes de la fundación a la comunidad usuaria del Departamento de Empleo, así como también a través de canales del municipio según disponibilidad y previo visto bueno de la Dirección de comunicaciones de la Municipalidad.
- Designar a una persona coordinadora como contraparte técnica y operativa, que mantenga comunicación directa con la contraparte de la organización para el seguimiento de las acciones acordadas.
- Evaluar la posibilidad de facilitar espacios municipales para la realización de talleres, charlas, y/o ceremonia de graduación en el marco del convenio.



- Promover acciones y campañas de integración al campo laboral de jóvenes, en especial, aquellas relacionadas a los programas de empleabilidad y trabajo creados por Generation, ya sea por medio de talleres, charlas y/o actividades de fortalecimiento de habilidades laborales y de empleabilidad, en coordinación con la Fundación.

La Fundación se compromete a:

- Generar cursos de capacitación mediante proceso de postulación para la selección de las becas generadas por la fundación por medio de su plataforma, en la cual considerarán a vecinos de la comuna de Providencia.
- Evaluar la postulación de los candidatos que deberán contar con los siguientes requisitos mínimos: RSH igual o inferior a 80%, entre 18 y 35 educación media completa y a futuro dependiendo de los fondos también beneficiará a mayores de 45 años de edad
- Compartir información por medio de seguimientos sobre postulantes de los cursos generados por la fundación, desde su postulación hasta el egreso, considerando observaciones elementales dentro del proceso.
- Designar a una persona coordinadora como contraparte técnica y operativa, que mantenga comunicación directa con la contraparte de la organización para el seguimiento de las acciones acordadas.
- De ser posible, participar en las actividades organizadas por la Municipalidad, aportando con stands, charlas y/o talleres relacionados con temáticas de empleabilidad.
- De ser posible, diseñar e implementar talleres, charlas y/o actividades orientadas a fortalecer habilidades laborales y de empleabilidad, en coordinación con la municipalidad.
- Promover acciones y campañas de integración al campo laboral de jóvenes, en especial, aquellas relacionadas a los programas de empleabilidad y trabajo creados por Generation, ya sea por medio de talleres, charlas y/o actividades de fortalecimiento de habilidades laborales y de empleabilidad, en coordinación con la Municipalidad.

QUINTO: Disposiciones Generales.

El presente convenio no genera compromiso financiero alguno para la Municipalidad de Providencia ni crea vínculo laboral o contractual entre las Partes o con terceros.

Las obligaciones derivadas del presente convenio son de carácter estrictamente institucional. En consecuencia, ninguna de las Partes asume compromisos de orden laboral respecto de los funcionarios, trabajadores o contratistas de la otra.

Las responsabilidades por servicios, así como las obligaciones derivadas de accidentes o de enfermedades comunes o laborales que afecten a dichos funcionarios, trabajadores o contratistas

serán de cargo exclusivo de la institución a la que pertenezcan, conforme a sus disposiciones reglamentarias y legales aplicables.

Asimismo, se deja expresamente establecido que la Municipalidad, a partir de la suscripción del presente convenio, no asumirá responsabilidad solidaria ni subsidiaria de ningún tipo, sea civil, penal, laboral, comercial o de cualquier otra naturaleza, respecto de las deudas u obligaciones personales.

SEXTO: Confidencialidad y Protección de Datos.

Las partes se obligan a respetar y mantener la más absoluta reserva y confidencialidad todos los antecedentes a que se tenga acceso o se tome conocimiento en virtud del presente instrumento, y respecto de los que se reconoce que se encuentran protegidos en la forma regulada en la Ley N° 19.628, sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

Cláusula confidencialidad: Sin perjuicio de lo establecido en la Ley 20.285, las partes se obligan a respetar y mantener la más absoluta reserva y confidencialidad todos los antecedentes relativos al presente convenio. Asimismo, las partes acuerdan mantener la más absoluta confidencialidad respecto a la información de respaldo suministrada por las partes, comunicaciones internas, información puesta a su disposición, los términos del presente convenio y sus posteriores anexos. Por lo tanto, no podrá ser copiada, divulgada ni transmitida por las partes a terceros, sin autorización expresa y por escrito de la otra.

Las partes declaran conocer y aceptar la obligación de confidencialidad, así como también comprometen su máximo cuidado y control en el uso de la información confidencial, utilizándose exclusivamente para los fines de este convenio.

Las partes quedarán liberadas de toda responsabilidad por el uso indebido que se pueda dar a la información entregada, debiendo por tanto instruir de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualquier trabajador y/o personal que tenga acceso a la información confidencial, respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

Cláusula protección de datos: Las partes adoptarán las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad de los datos recopilados por medio de formularios, encuestas o mecanismos de registro de navegación web. El personal designado, que en cualquier momento pudiesen interactuar con datos de carácter personal, están obligados a guardar secreto de los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, obligaciones que subsistirán indefinidamente, aún después de finalizar sus relaciones con el servicio.





Las Partes reconocen que en virtud del presente Convenio pueden generarse transferencias de bases de datos que son de propiedad exclusiva de cada una de ellas. Sin embargo, las partes afirman mutuamente que los datos personales de dichas bases se han recopilado, procesado y transferido (incluso para la transferencia inicial y posterior) o utilizado de conformidad con las disposiciones pertinentes de la ley de protección de datos aplicable (Ley N° 19.628), incluida la obtención del consentimiento por escrito del titular de los datos para la transferencia de los datos personales proveyéndole de información sobre el nombre del responsable del tratamiento de los datos, los datos de contacto del importador de datos, el propósito por el cual se transfiere la información personal y cualquier otra información requerida por la ley de protección de datos aplicable.

Las Partes se obligan a procesar los datos que reciban de la otra parte con el sólo propósito de cumplir única, exclusiva y excluyentemente las obligaciones contraídas bajo el presente instrumento y en ningún caso estará autorizada para tratar los datos de manera diversa ni de transferir los mismos a terceros en ninguna circunstancia, salvo autorización expresa del titular de los datos.

La Municipalidad no se hará responsable del uso que puedan dar la Fundación, su personal o terceras personas a los datos personales entregados por sus titulares.

Las Municipalidad quedara liberada de toda responsabilidad por el uso indebido que la otra parte pueda dar a la información, debiendo por tanto instruir de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualquier trabajador y/o personal que tenga acceso a la información reconocida como confidencial y respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

SÉPTIMO: Uso de Nombres, Logos y Marcas.

Las Partes acuerdan expresamente que ninguna disposición del presente Convenio se interpretará como autorización automática para el uso de los nombres, logos o marcas de la otra Parte. Toda utilización de nombres, logos o marcas deberá contar con autorización previa y por escrito del titular correspondiente.

En el marco de las actividades y eventos desarrollados conjuntamente:

- a) Las gráficas de los eventos deberán ser revisadas y aprobadas por el equipo de comunicaciones de la Municipalidad de Providencia, para lo cual se enviará toda la información relevante del evento con al menos diez (10) días hábiles de anticipación a su realización.
- b) Cuando corresponda, los comunicados oficiales relativos a cada actividad deberán ser validados por el equipo de comunicaciones de la Municipalidad de Providencia antes de su difusión.





- c) La difusión de los eventos deberá realizarse en coordinación con el equipo de comunicaciones de la Municipalidad, informando previamente mediante correo electrónico el día y los canales en que se realizará la publicación.
- d) Las Partes se comprometen a que todas las publicaciones cumplan con las normas legales vigentes, asegurando la correcta utilización de los elementos gráficos y la información asociada a los eventos.

OCTAVO: Vigencia.

El presente convenio es de carácter general y tendrá una duración de un (1) año a contar de la fecha de suscripción, instrumento que se entenderá renovado automáticamente por períodos iguales, a menos que una de las partes manifieste a la otra su intención de dar término al convenio, lo que se pondrá en conocimiento a través de carta certificada al domicilio de la otra, con una anticipación de 30 días al vencimiento del pactado o de cualquiera de sus prórrogas. No obstante, lo anterior, cualquier parte podrá poner término anticipado al presente convenio, lo que se materializará dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada al domicilio de la otra, con a lo menos 30 días corridos de anticipación de la fecha de término que se comunica.

NOVENO: Inexistencia de Vínculo Laboral.

Las Partes convienen que, el personal que designen para la ejecución de las actividades se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y en ningún caso, podrá considerarse a la otra Parte, como empleador solidario, subsidiario o sustituto. En consecuencia, las Partes declaran que se obligan en virtud del presente anexo de convenio sin que medie vínculo alguno de subordinación o dependencia respecto del personal de la otra, quedando ambas a salvo de cualquier reclamación que pueda formularse en este concepto.

DÉCIMO: No exclusividad.

Las Partes acuerdan que la celebración del Convenio de que da cuenta este instrumento no implica exclusividad ni significa, en caso alguno, que las Partes se encuentren impedidas de celebrar otros convenios de similar o igual naturaleza con otras personas jurídicas o naturales.

DÉCIMO PRIMERO: Unidad Técnica Responsable.

La Unidad Técnica responsable del presente Convenio será el Departamento de Empleo dependiente de la Dirección de Desarrollo Local de la Municipalidad de Providencia. La dirección

y coordinación del presente convenio y las actividades que se realicen en virtud del mismo será efectuada por las siguientes personas:

Municipalidad de Providencia

NOMBRE: Solange Montaldo Romero
CARGO: Jefa Departamento de Empleo
CORREO ELECTRÓNICO: [REDACTED]

FUNDACIÓN GENERATION CHILE

NOMBRE: Macarena Millán
CARGO: BD & Partnerships Manager
CORREO ELECTRÓNICO: [REDACTED]

1. Todas las notificaciones, avisos, o comunicaciones relacionadas con este Convenio deben hacerse por escrito vía correo electrónico
2. Los datos mencionados en el numeral 9.1. de la presente cláusula se mantendrán vigentes respecto de cada Parte para los efectos del presente Convenio, mientras no se notifique por cualquiera Parte un cambio mediante comunicación escrita dirigida a la otra Parte, en los términos establecidos en la presente cláusula.

DÉCIMO SEGUNDO: Políticas internas de las partes.

Las Partes declaran conocer y aceptar el conjunto de **políticas internas de Fundación Generation Chile** publicadas en su sitio web <https://chile.generation.org/> (en adelante, las “Políticas”), las cuales regulan aspectos relacionados con conflicto de interés, prevención de terrorismo y lavado de activos, denuncia de irregularidades, investigaciones internas, fraude, soborno y corrupción, protección frente a explotación sexual, abuso y acoso, privacidad, salvaguarda y protección de los alumnos de Generation, ciberseguridad y otras materias afines.

Asimismo, declaran conocer y aceptar el “Protocolo de Prevención de la Violencia en el Trabajo, el Acoso Laboral y Sexual Municipalidad de Providencia”, “Protocolo de Fomento de Espacios Laborales Saludables: Prevención, Conciliación y Reparación” y “Reglamento de Sumarios Administrativos, e Investigaciones Sumarias de la Municipalidad de Providencia”.



DÉCIMO TERCERO: Domicilio y Jurisdicción

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, ambas partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: Personerías

La personería de don **HARRY GRAYDE KLENNER** para representar a Fundación Generation Chile, consta en reducción a escritura pública de fecha 22 de noviembre de 2023, otorgada en la Notaría de doña María Soledad Lascar Merino, Notario Público titular de la trigésima octava notaría de Santiago, bajo el repertorio número 51.037-2023.

La personería de don **JAIME BELLOLIO AVARIA**, Alcalde de la Municipalidad de Providencia, consta en Sentencia de Calificación y Escrutinio General de 23 de noviembre de 2024 y Acta Complementaria de Proclamación Alcalde Comuna de Providencia, de 29 de noviembre de 2024, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.

DÉCIMO QUINTO: Copias

El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

